

## ANEXO 5. MINUTA DEL CONTRATO

**CONTRATO No.** DG-XXX-2021

**CONTRATANTE:** EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. –  
DISPAC S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXX

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CON REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES INTERNAS PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA 544 USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**VALOR FIJO:** XXXXXXXXXXXX, incluido IVA.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el doctor **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos., quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **XXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXX obrando en calidad de representante legal de **XXXXXXXX**, identificado con el NIT XXXXXXXX, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Que la presente solicitud de Ofertas y el contrato que celebre DISPAC S.A. ESP se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, publicado en la página Web <http://dispac.com.co/wp-content/uploads/2012/11/Estatuto-Interno-Contratacion-DISPAC.pdf>, por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el Artículo 76 de la misma Ley y el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y de las normas que las modifiquen o reformen y demás normas del derecho civil y

comercial que le resulten aplicables atendiendo su naturaleza de la sociedad. Así mismo se rige por el contrato IPSE 124 - 2020, en el cual se establecen una serie de obligaciones para los oferentes y posteriores contratistas las cuales se presumen de su conocimiento y forman parte de éste proceso y del contrato que luego se suscriba.

Que en atención al numeral 8 inciso final del artículo segundo del ACUERDO 006 DE 2008 y el artículo séptimo de la Directiva de Gerencia No. 005 de 2019 será informado el proceso de apertura en la página web de DISPAC y en SECOP II.

Que ante el artículo 7.3. MODALIDAD SOLICITUD DE OFERTAS de la Directiva de Gerencia No. 005 de 2019, será obligatoria la publicación en la plataforma SECOP II.

Que el ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN de la Directiva de Gerencia No. 005 de 2019, establece que dentro del documento de Términos de Referencia, el cronograma para todo el proceso de contratación, dentro del cual se dispondrá la hora y fecha de la presentación de las propuestas por parte de los interesados, las cuales solo se recibirán a través del Sistema de SECOP II.

Que todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Empresa vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

Que en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la empresa: [www.dispac.com.co](http://www.dispac.com.co).

Los Estudios ejecutados y entregados por el IPSE señalan que se identificó la necesidad de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios, en lo referente al mejoramiento de la infraestructura eléctrica con el fin de incrementar la calidad y confiabilidad en la prestación del servicio.

Determinando los estudios del IPSE, la necesidad de remodelar las redes eléctricas de M.T y B.T existentes, así como la implementación de las redes eléctricas en B.T en aquellos casos donde no existen, suministrando e instalación las acometidas eléctricas así como las instalaciones internas a los usuarios ubicados en el tramo comprendido entre las localidades de Puerto Bolívar y el Cabo de la Vela en su Fase I, cuyo alcance consiste en: garantizar el suministro de energía eléctrica a 544 usuarios en las localidades ubicadas en el tramo entre Puerto Bolívar y el Cabo de la Vela en el municipio de Uribia en la Guajira, así:

- Red troncal MT 13,2 KV entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela
- Ramal MT 13,2 KV No. 02 entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela, junto con los transformadores de distribución CT06 a CT17 y CT94, redes de BT y domiciliarias
- Ramal MT 13.2 KV No. 19 en Cabo de La Vela, junto con los transformadores de distribución CT71 al CT91 y CT96, redes de BT y domiciliarias
- No. total de usuarios beneficiados = 544 (542 domiciliarias + 1 Centro de Desarrollo Infantil + 1 Centro de Salud)

Que la firma CONSENER, en el marco del contrato de estructuración IPSE No 057 de 2020, fue la firma encargada de elaborar los diseños actualizados, costos y estudios pertinentes para adelantar el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en esta zona del departamento de La Guajira, diseños que fueron contratados por el IPSE y que soportan la presente solicitud pública de ofertas.

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

Que el IPSE en cumplimiento de su misión institucional, diseñó el Plan de Energización para las Zonas No Interconectadas del país, e incluyó en dicho plan, la estructuración de una solución energética viable y sostenible para las localidades ubicadas entre Puerto Bolívar y cabo de la Vela, Municipio de Uribí, Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que la comunidad y sus líderes en Consejos Comunales de Gobierno, oficios e intervenciones directas, solicitaron al Instituto el suministro de energía, con el fin de optimizar y potencializar la región.

Que la localidad del Cabo de La Vela, del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, eminentemente indígena con altos índices de pobreza, de bajos ingresos, no cuenta con ningún tipo de servicios públicos, entre ellos la energía eléctrica, motor fundamental para el desarrollo de una región.

Que en la actualidad, en El Cabo de la Vela se abastecen de energía con plantas eléctricas particulares a base de combustible como ACPM y gasolina, con altos costos de operación y mantenimiento, que conllevan a un incremento importante en los precios de venta de productos y servicios tanto para los foráneos como para los nativos de la región. Pese a que esta comunidad ha aspirado a contar con este valioso servicio a través del parque eólico de Jepirachi de propiedad de Empresas Públicas de Medellín, esta negó el punto de conexión, lo que ha generado problemas sociales y poca credibilidad en el gobierno nacional. Con la construcción de la infraestructura eléctrica se mejoraría la calidad de vida de la comunidad, se disminuirían los costos de productos y servicios.

Que el IPSE contrató la consultoría que realizó el rediseño de la interconexión entre el Cabo de la Vela y Puerto Bolívar, así como las redes eléctricas de M.T y B.T asociadas y las instalaciones eléctricas internas de los usuarios de las comunidades intermedias actuales, con la población que hoy se encuentra asentada en estas localidades, y teniendo en cuenta la infraestructura existente que pudiera ser utilizada, estructuración que fue adelantada en el marco del contrato IPSE No 056 de 2020.

Que en el año 2020 con el objetivo de suministrar el servicio de energía eléctrica a las comunidades, en su mayoría indígenas, ubicadas entre las localidades ZNI de Puerto Estrella y Cabo de la Vela, el IPSE identificó las necesidades energéticas de la población a beneficiar, con el fin de ajustar el proyecto a las necesidades propias de las comunidades, y financiar la Fase I del citado proyecto con fondos IPSE y la fase II con fondos de la Gobernación de La Guajira o del IPSE o de ambas partes, en el marco de los compromisos señalados en el Convenio Marco No.122 de 2020, suscrito entre el IPSE y el Departamento de la Guajira.

Que realizados los diseños por el IPSE, y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, el IPSE consideró pertinente y viable que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P en adelante "DISPAC

S.A.E.S.P.”, empresa de servicios públicos mixta, de la cual es propietaria la Nación en un 99%, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las EMPRESAS de servicios públicos, sea la encargada de ejecutar la implementación junto con las actividades que ello implica, de la Fase I de la Línea de interconexión entre Puerto Bolívar y Cabo de la vela.

Que mediante oficio No. 20201400019131 de la fecha 2 de diciembre de 2020 y alcance No. 20201400019861 del 14 de diciembre de 2020, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de DISPAC S.A. E.S.P, el proyecto en mención y solicitó su manifestación de interés en la implementación y AOM de la totalidad del proyecto.

Que DISPAC S.A.E.S.P, mediante radicado IPSE No 20201330082842, del 18 de diciembre de 2020 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en “DESARROLLAR PROYECTOS ENERGÉTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS ZNI DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, cuyo alcance inicial abarcará la implementación de la Fase I de la Línea de interconexión entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela, el cual se materializará mediante la suscripción de un contrato interadministrativo de asistencia técnica y administración de recursos, derivado del Convenio Marco No. 122 de diciembre de 2020.

Que el área Técnica de DISPAC el 23 de diciembre de 2020 a cargo del área técnica se realizó análisis en el cual verificó que la información contenida en los estudios del IPSE en cuanto a actividades, ítems contractuales, precios unitarios, cantidades, valores finales y demás factores que influyen en el valor de las interventorías se encuentran acordes al mercado dando su aval previo al contrato que se suscribió con el IPSE.

Que el día 23 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato IPSE 124-2020 entre DISPAC y el IPSE.

Que DISPAC adelantó estudio a cargo del área técnica Ing. Patricia Duque y el director del área financiera en la verificación de aspectos tributarios, Dr. Dafud Iza que consta en el documento JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes apoyados en los soportes del proyecto confirmaron y verificaron que el porcentaje asignado a DISPAC dentro del contrato con el IPSE para la contratación de la interventoría, previo el análisis realizado, son cubiertos por el valor ofrecido por el IPSE para la contratación de la interventoría, generando una utilidad para la Empresa.

Que el contrato IPSE 124-2020 en su cláusula 4 – Obligaciones de las partes numeral 4.2.9 establece adelantar los procesos de contratación para las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, aplicando el marco legal previsto en los estatutos de DISPAC SA ESP y su Reglamento Interno de Contratación.

Que el 30 de diciembre de 2020 se suscribió el Acta de inicio entre el IPSE y DISPAC del contrato IPSE 124-2020

Que el contrato IPSE 124-2020 establece en su cláusula 4 numeral 4.2.1 literal (b) Etapa 2 – Actividades de contratación: suscribir el contrato de obra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo DECIMO PRIMERO numeral 3 y DECIMO SEGUNDO numeral 3 del Acuerdo 006 de 2009, en Acta de Junta Directiva número 314 del 27 de enero de 2021 fue aprobado iniciar el presente proceso de contratación.

Que se suscribió con CORFICOLOMBIANA SA el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS FIDEICOMISO DISPAC IPSE para la administración y pago de los recursos del presente contrato.

Que DISPAC cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000534 por la suma de \$372.310.560 vigencia 2021.

Que se encuentra en trámite el proceso precontractual de Solicitud Pública de Ofertas DG-001-2021 para la selección del contratista de obra.

Que los términos de referencia y sus adendas complementarias fueron publicados en la página WEB de DISPAC y en el SECOP.

Que se dio apertura al proceso de contratación DG-0XXX0-20XX el día XXX de XXXX de 20XX. Que se dio cierre al proceso recibiendo XXX XXXX ofertas. Que una vez efectuada la respectiva evaluación a las propuestas presentadas, el Comité de Contratación del CONTRATANTE determina como propuesta elegible a la firma XXXXXXXX por presentar la propuesta más favorable, consideración que es aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicar el objeto del proceso contractual a XXXXXXXX. El cual se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CON REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES INTERNAS PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA 544 USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** El Interventor seleccionado será el representante de DISPAC y el responsable de auditar, supervisar, registrar, intervenir y velar por el cumplimiento por parte de los Contratistas de obra de las

obligaciones contraídas en el Contrato suscrito con DISPAC para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” cuyo propósito general comprende la Construcción de la infraestructura objeto del proyecto que finalmente será entregada al IPSE y al OR de conformidad con lo establecido en el Contrato interadministrativo y en el contrato de obra, cuya finalidad comprende lo siguiente:

- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad, con sujeción al cronograma definido y aprobado por la interventoría y validado por DISPAC S.A.E.S.P.
- b) Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
- c) Garantizar las entregas totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Total.
- d) Elaborar la metodología de evaluación para definir el cálculo de avance de los contratos, el cual será aprobado por el supervisor del IPSE.
- e) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
- g) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra y/o suministro, sujetos de su vigilancia.
- h) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
- i) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del patrimonio autónomo o fiducia mercantil irrevocable respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
- j) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo del contrato derivado y remitir copia al IPSE.
- k) Remitir mensualmente al IPSE, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, con base en la información que reciban de la interventoría, adjuntando el informe de la misma para su verificación.
- l) Apoyar en los trámites de entrega a satisfacción del IPSE de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.

m) Apoyar en la entrega al OR en óptimas condiciones de operación la infraestructura construida a través del contrato interadministrativo y el contrato de obra.

n) Atender todos los requerimientos que le realice el IPSE.

ñ) Así no se mencionen en los pliegos o en el contrato, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones a que hace relación el contrato IPSE 124-2020 a cargo directo de la interventoría, así como supervisar aquellas que allí se mencionan como propias de DISPAC pero que durante el desarrollo del contrato de obra, ellas quedaran en cabeza del Contratista de Obra.

o) Así no se mencionen en los pliegos o en el contrato, deberá cumplir todas las obligaciones a que hace relación la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016.

p) La interventoría se limita “a la ficha técnica, con la que debe conservar plena observancia y ser especialmente cuidadosos exigiendo su cumplimiento estricto”,

q) es deber de la interventoría: La vigilancia del contrato, controlar los materiales y sistemas de construcción, colaborar en la solución de todo tipo de problemas que afecte el desarrollo de las obras, proponer cambios de especificaciones, controlar el programa de trabajo aprobado, medir la cantidad de obra, revisar, aprobar y rechazar las actas de trabajo

r) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto; de su pliego de condiciones, de sus especificaciones, y del cronograma de ejecución de la obra. Realizar visita al sitio de la obra, con quien DISPAC S.A considere, si fuera posible, acompañados con el director de la obra, con el objeto de conocer las características del sitio, la ubicación, las vecindades, los accesos, las áreas de trabajo y de almacenamiento, y todas las condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos relevantes. Evaluar el funcionamiento, la calidad, la cantidad y el estado del equipo de la obra, verificar su disponibilidad y exigir el cambio en caso de que sea necesario. Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra y en general del plazo del proyecto. Exigir y recibir de la empresa, para efectos de revisión y control, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de fondos. Participar en el inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución.

s) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando a cabo en forma incorrecta, hasta tanto se cumplan las especificaciones precisadas. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y las especificaciones exigidas. Ejercer un permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, y rechazando en forma oportuna aquellos que no cumplan las normas o las especificaciones.

t) Por lo que resulta claro que la función del interventor es de intermediación, entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas en el contrato, no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones; quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, quien adelanta las actuaciones que le corresponde en virtud de su posición de parte dentro de la relación contractual.

u) El interventor como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria; efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas indispensables para verificar que las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. Podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito; de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato, adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas en él. Es decir que tiene atribuidas prerrogativas de aquellas que en principio solo corresponden a la Administración, al tiempo que su función se convierte en determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación.

v) Al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado, debe constatar y supervisar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes, por tanto, la labor del interventor reviste la mayor importancia en la medida en que de su desempeño necesariamente depende que DISPAC S.A logre los fines que se propone y para los cuales acude a la colaboración de los contratistas.

x) La labor del interventor no debe ser pasiva, de simple confrontación del proyecto existente, ni de simple confrontación de resultados, sino que es una labor, también y especialmente, de carácter preventivo que exige la implementación de una serie de políticas estratégicas, tales como: Efectuar un completo análisis previo del proyecto para poder, así, realizar una revisión del mismo en el momento de la confrontación con la realidad.

y) El interventor cuidara que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos y términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente. Colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis, los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades del contratista encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio-ambientales, legales y presupuestales,

establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o Convenios que se celebren, además el interventor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

2. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.

3. Certificar a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.

4. Informar a la entidad, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

5. Informar a la entidad contratante el incumplimiento del contrato,

Z) Apoyar al contratista de obra en el trámite de los permisos de uso de vías, de predios y demás gestión necesaria para la satisfactoria ejecución de las obras objeto del presente proceso de Invitación donde se requiera, una vez se tenga definido el listado definitivo de usuarios a beneficiar correspondientes al replanteo del proyecto realizado en conjunto con el contratista de obra, la interventoría deberá validarlo.

aa) Se deben tramitar los permisos de paso requeridos en caso de que en dicho replanteo se establezca que las certificaciones expedidas por la alcaldía incluidas dentro de los diseños recibidos no son suficientes para la ejecución de las obras. Tanto el Interventor, como el contratista de obra, deberán mantener el personal y las herramientas y equipos necesarios y requeridos para el cumplimiento a satisfacción de las labores de Interventoría.

Del CONTRATO forman parte los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia, Adendas, y Anexos que dan lugar a la suscripción del contrato proceso precontractual. ii) Acuerdo 006 de 2008, y su modificatorio Acuerdo 002 de 2009, iii) Contratos IPSE 124-2020 sus anexos y diseños, iv) Los documentos que conforman los procesos concursales de los contratos de obra a supervisar DG-001-2021 incluida la minuta de contrato. v) La Resolución 4 1208 del 14 de diciembre de 2016. vi) Todos los documentos y planos de la Ingeniería básica y de. vii) Las Actas del contrato suscritas y que se suscribirán entre DISPAC y el CONTRATISTA. vii) La oferta presentada por el CONTRATISTA. vi) Las normas y regulaciones aplicables.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **XXXXXXXXXX**), **incluido IVA**, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| <b>Honorarios</b> | <b>\$XXXXXXX</b> |
|-------------------|------------------|

|                                 |     |            |
|---------------------------------|-----|------------|
| IVA (sobre subtotal)            | 19% | \$XXXXXXXX |
| VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA |     | \$XXXXXXXX |

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato.

#### **CUARTA: FORMA DE PAGO:**

Previo al desembolso del anticipo y de cualquier pago el contratista deberá validar que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres respectivos, o acreditar que no los requiere, tanto contratista de obra como contratista interventor deben apoyar en la gestión para su consecución, de tal forma que luego no podrán alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes.

Verificar y constatar que se hubiesen realizado las socializaciones del proyecto ante las comunidades en los términos del contrato IPSE 124-2020.

Realizar el replanteo con el Contratista de obra, verificando la localización, condiciones técnicas de las diferentes obras, número y ubicación de usuarios, necesidad de licencias ambientales, planes de aprovechamiento forestal de ser necesarios.

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de estos pliegos.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del IPSE.

DISPAC desembolsará al Contratista por la prestación del servicio de interventoría, un anticipo y cinco (5) pagos liquidados de la siguiente forma:

**Anticipo: 30%** del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte de DISPAC de:

- a) Aprobación de las pólizas exigidas en el contrato de interventoría incluyendo la de buen manejo del anticipo, debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por DISPAC.
- b) Acta de aprobación de las pólizas exigidas para el contrato de obra.
- c) Acta de inicio del contrato de interventoría y copia del acta de inicio tramitada por parte de la interventoría al contratista de obra.
- d) Aprobación por parte de DISPAC del plan detallado de trabajo para la Interventoría, el cual debe incluir el listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato.
- e) Acta de aprobación del Plan detallado de trabajo para el contratista de obra en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.
- f) Replanteo de obra realizada en conjunto con el contratista de obra y aprobado por el IPSE.
- g) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
- h) Validación de las órdenes de compra presentadas por el contratista de obra correspondiente al 100% de la postería para redes de MT y BT las cuales deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores de estas órdenes, a quienes DISPAC podrá realizar directamente los pagos.
- i) Acta de socialización del proyecto donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos. Junto con los soportes que evidencien la gestión social requerida con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem.
- j) Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula 2 del contrato IPSE 124-2020.

**NOTA 1:** El interventor deberá acompañar al contratista de obra durante el proceso de socialización de los proyectos, y debe suscribir acta en conjunto con el contratista de obra donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos tanto para él, como para el contratista de obra.

**Pago 1:** 14% del valor del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la aprobación de las facturas presentadas por el contratista de obra correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos, así como las órdenes de compra del 100% del material restante necesario para culminar las obras; además se debe presentar un avance mínimo del 30% de la obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

**Pago 2:** 25% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo, contra la aprobación de las facturas presentadas por el contratista de obra correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del pago 1, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos, así como Acta de Arribo del total de los materiales y equipos en el departamento de La Guajira, transformación, aislamiento y materiales para redes de baja tensión; además se debe presentar acta de un avance mínimo del 60% de la obra. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial, y presentación de factura de cobro

**Pago 3:** 20% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, se debe presentar acta de un avance mínimo del 80% de la obra. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

**Pago 4:** 20% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la aprobación del 100% de las actividades de obra SIN NINGUNA SALVEDAD O PENDIENTE, el pago se hará previa firma de la correspondiente acta definitiva y presentación de factura de cobro, y se exigirá para este pago, además:

- a) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión y/o INTERVENTORÍA con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizada, en la que se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.
- b) Validación del listado de usuarios con: Nombre y apellidos, Número de Cedula, vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
- c) Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
- d) Aprobación de la certificación RETIE expedida por el organismo autorizado.

- e) Acta de recibo de las redes de distribución, acometidas, medidores, instalaciones eléctricas internas por parte del IPSE y de los usuarios, en los casos que aplique, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría, el usuario y DISPAC, según corresponda en cada caso
- d) Validación de la energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas.
- e) Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.
- f) Validación del Registro fotográfico por usuario
- g) Validación de los Planos as Built de la infraestructura instalada
- h) Manual del usuario, en los casos que aplique.
- i) Certificación de recibo de todos los entregables preliminares requeridos por el IPSE para revisión por parte del interventor
- j) Aprobación de Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA de obra para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
- f) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- g) Informe final de obra y de interventoría, donde se incluyan:
  - i. memorias de cálculo actualizadas de como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos
  - ii. planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y dos copias duras) incluyendo la ubicación real de usuarios beneficiados por el proyecto construido.
- h) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales.
- i) Acta de visita técnica realizada por el IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.
- q) Acta de recibo y entrega de inventario entre el IPSE y DISPAC debidamente suscrita, donde se acredite el cumplimiento total de las obligaciones del contrato IPSE 124 - 2020.
- j) Revisión y validación del video institucional completamente editado con el material fílmico tomado del antes y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa

**Pago 5:** Corresponde al saldo del valor a pagar en el contrato previa amortización proporcional de anticipo. El pago se cancelará una vez surtida la liquidación final del contrato. Adicionalmente se debe cumplir con los siguientes hitos:

- a) Acta de liquidación de obra.
- b) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el IPSE.
- c) Cumplir el total de los requerimientos del CONTRATO IPSE 124-2020 para el giro por parte del IPSE a DISPAC del último desembolso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que el IPSE desembolse los dineros necesarios para que DISPAC realice los pagos, lo que además quiere decir que forman parte de los requerimientos de desembolso los exigidos por el Ministerio dentro del contrato interadministrativo IPSE 124-2020.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De los pagos autorizados al contratista, DISPAC retendrá en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se girará al Contratista una vez se presente el acta de liquidación del contrato que se suscriba producto de éste proceso de selección y se presente el acta de liquidación del contrato a la fiducia mercantil.

**Nota:** No se tendrá en cuenta como avance de obra material disponible en bodega, solo se tendrá en cuenta material instalado

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más dos meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría.

La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega hasta el 15 de octubre de 2021.

**SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato o contratos que se deriven de la presente invitación, provienen del contrato interadministrativo IPSE 124-2020 suscrito entre el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, y la Empresa Distribuidora del Pacífico SA ESP.

Estos términos los avala los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000534 por la suma de \$372.310.560 vigencia 2021

Los oferentes son conscientes y conocedores que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero; que DISPAC actúa solo como administrador de los mismos y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo que los oferentes deberán prever todos los costos, contingencias

e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar por DISPAC, DISPAC no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden; en el mismo orden de ideas aceptan que todo giro de dinero está condicionado a que previamente el IPSE hubiesen consignado los dineros en la FIDUCIA y autoricen su giro, por lo que cualquier demora en el giro como consecuencia del anterior hecho no genera de por sí un incumplimiento de DISPAC, ni dará lugar al cobro de intereses de ningún orden.

**SEPTIMA: PERSONAL:** El **CONTRATISTA** será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el **CONTRATANTE**; así mismo, el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El **CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a el **CONTRATANTE**, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización. **PARÁGRAFO:** La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación.

**OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos se ejecutaran en el departamento de XXXXX. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

**NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019 Estatuto interno

de Contratación DISPAC Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009) y lo establecido en el Contrato Interadministrativo IPSE 124-2020.

**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CONTRATANTE**. Entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El **CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado.

**DÉCIMA PRIMERA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas. **PARÁGRAFO:** Toda personada vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el **CONTRATISTA** con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este **CONTRATO** personas vinculadas mediante **CONTRATO** de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo.

**DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado LA IPSE Y DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades estatales, en los siguientes riesgos:

### **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

**PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO**

Para garantizar el buen manejo del anticipo, el contratista deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la de la liquidación del contrato y doce (12) meses más.

**PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

**PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO**

Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, IPSE y DISPAC SA ESP. como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

**.PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la

actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

**DÉCIMA CUARTA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES:** Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, de acuerdo con los alcances indicados en caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del **INTERVENTOR**, se podrá imponer a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma quince por ciento (0,15%) del valor del contrato por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: El **CONTRATANTE** enviará a través de la supervisión del contrato una comunicación en tal sentido al **CONTRATISTA** quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el **CONTRATISTA** no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin trámite adicional; por el contrario, si el **CONTRATISTA** presenta oportunamente los descargos; el supervisor del contrato instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación, recibido el expediente, el **CONTRATANTE** evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al **CONTRATISTA**, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial.

**DÉCIMA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estos términos los avala los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000383 por la suma de \$173.623.350 vigencia 2020 y vigencia futura 2021 número 3100000385 por la suma de \$405.121.151 para lo que cuenta con las vigencias futuras aprobadas en Acta de Junta Directiva número 311 del 27 de octubre de 2020.

**DÉCIMA SEXTA: FONDOS:** Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato o contratos que se deriven de la presente invitación, provienen del contrato interadministrativo IPSE 124-2020 suscrito entre el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, y la Empresa Distribuidora del Pacífico SA ESP.

**DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** cobrará inmediatamente y directamente al **CONTRATISTA** en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene el carácter de compensatorio, como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de DISPAC y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al **CONTRATISTA**. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal.

**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la persona designada por DISPAC, quien adelantará el seguimiento integral del contrato y dará todos los vistos buenos correspondientes y certificará el cumplimiento de las exigencias contractuales para el giro del anticipo y todos los pagos. La supervisión del contrato será el conducto regular para las relaciones entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y a través de ella se tramitarán todos los asuntos relacionados con el contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del Contratista, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los Servicios de interventoría o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares,

exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integridad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información. **EL CONTRATISTA** garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

**PARAGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **LA EMPRESA** realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos

y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita de el **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES.** Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: DISPAC: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Av. El dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. [contratacion@dispac.com.co](mailto:contratacion@dispac.com.co). Al **CONTRATISTA**: XXXXXXXXXXXX Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones.

**VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P.

**VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO COMPLETO:** Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: NO RENUNCIA TÁCITA:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus

derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio de el **CONTRATANTE** porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU.

**VIGESIMA OCTAVA: NORMAS FISCALES:** El presente contrato se registrará por las normas fiscales aplicables en DISPAC las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio de los contratantes.

**TRIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente Contrato se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y presentación del recibo de pago de la prima correspondiente.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga de manera especial a cumplir con el objeto contractual para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de obra debe cumplir lo siguiente:

El Interventor contratado para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de obra debe cumplir lo siguiente:

- a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato de interventoría.
- b) Suscribir el acta de inicio del contrato de obra y aprobar sus pólizas.
- c) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.
- d) Recopilar y estudiar toda la información referente al contrato o contratos sobre los cuales va a realizarse la interventoría, en especial el contrato IPSE 124-2020, los diseños entregados por el IPSE, términos de referencia para selección de contratistas de obra, propuesta del contratista de obra seleccionado, y en

general toda aquella información relacionada con las obras del proyecto. Además, deberá brindar acompañamiento a DISPAC en el proceso precontractual del ejecutor de obra si se requiere.

- e) Aprobar o avalar mediante actas, que las pólizas otorgadas por el contratista de obra cumplan con lo exigido en los términos de referencia y la minuta del contrato de obra, y debe controlar que se mantengan vigentes en los términos estipulados en el contrato. Igualmente, debe tramitar las actas de inicio correspondientes con los contratistas de obra.
- f) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contractual de obra en todas las actividades iniciando con el replanteo y la definición de usuarios a beneficiar.
- g) Presentar informe preliminar de la visita inicial, incluyendo registro fotográfico y fílmico, así como descripción de las actividades desarrolladas en ella. En este informe deben registrarse las condiciones antes del inicio de la ejecución de obra. El informe deberá ser aprobado por DISPAC.
- h) Proyectar los informes de DISPAC al IPSE en los términos del contrato interadministrativo IPSE 124 2020.
- i) Analizar y aprobar el programa general de ejecución de las actividades presentado por el contratista de obra el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato o contratos; además deberá considerar todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales, jurídicos y administrativos para garantizar la sostenibilidad del proyecto y velar por que se cumplan a cabalidad por parte suya y del ejecutor de las obras.
- j) Participar y realizar el acompañamiento a la socialización con las comunidades beneficiadas, administración municipal y autoridades ambientales que permita el normal desarrollo de las obras, elaborando actas en conjunto con el contratista de obra donde se evidencie la socialización de programas de uso racional de energía, seguridad en uso de la energía, gestión social con su registro fotográfico permanentemente durante el desarrollo del proyecto cuando esta intervención sea requerida.
- k) Entregar oportunamente al contratista todos los documentos, especificaciones o comunicaciones que suministre DISPAC e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a los diseños originales y demás cambios que le sean ordenados durante la ejecución de las obras; además deberá atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de los diseños, especificaciones y sobre los errores y omisiones que estos puedan contener.
- l) Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los diseños y del contrato de obra, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos mediante el ingeniero residente y se efectuará o supervisará, según se establezca en las especificaciones del proyecto, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los

trabajos contratados cumplan las especificaciones técnicas y en general verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. Deberá llevar el libro diario de obra y desarrollo de los trabajos, novedades y determinaciones en cada una de las actividades. Este informe diario se deberá orientar de tal manera que pueda servir de base para analizar posibles reclamaciones del contratista.

- m) Velar por que las obras que se ejecuten se ajusten en calidad, costo, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de montaje y programas de trabajo, y abstenerse de autorizar mayores cantidades de obra o modificaciones de diseños que conlleven variación del valor del contrato sin que DISPAC suscriba el correspondiente OTROSI.
- n) Velar por la correcta ejecución de los Planes de Aprovechamiento Forestal y Planes de Manejo Ambiental aprobados para el proyecto junto con la supervisión del cumplimiento de los Acuerdos de Consultas Previas acordados con los Consejos Comunitarios o juntas de Acción Comunal involucrados en el Proyecto.
- o) Exigir al contratista de obra y aplicar para si mismo, el empleo de personal idóneo, técnicamente capacitado para ejecutar las obras correspondientes a lo establecido en los términos de referencia del contrato de obra como equipo mínimo de trabajo, sin limitarse a ello, y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de la correcta ejecución de la obra. Si alguno de las personas ofertadas por el contratista de obra cambia, deberá analizar la hoja de vida del reemplazante, la cual deberá garantizar iguales o de mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC. El interventor valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo del contratista de obra, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado, propondrá los equipos de trabajo y revisará las hojas de vida del personal ofrecido por el contratista de obra.
- p) Velar por el correcto desarrollo de los diseños y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita, además, deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos. Supervisar permanentemente las actividades de replanteo, cimentación de bases para postes, vestida de estructuras, tendido de cable conductor, montaje de puesta a tierra, pruebas, puesta en servicio de todo el sistema y demás actividades desarrolladas por el contratista de obra. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra.
- q) Solicitar la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto y cuidar de que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo

actualizados. Durante la ejecución de las obras y suministros, el Interventor debe dar asesoría a DISPAC y hacer las recomendaciones que considere procedentes, pertinentes y convenientes para el buen desarrollo del Proyecto. Así mismo, deberá revisar, aprobar o rechazar las modificaciones a los diseños que presente el Contratista los cuales deberán contar además con la aprobación de DISPAC, y si ellos conllevan la modificación de valores del contrato, o de cantidades obra deberán protocolizarse mediante el correspondiente OTROSI suscrito por el ordenador del gasto de DISPAC.

- r) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC y el IPSE, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
- s) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato y participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor de obra para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.
- t) Si alguno de las personas ofertadas en su propuesta para la interventoría del proyecto a ejecutar cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona inicialmente presentada y será sometida a la aprobación de DISPAC.
- u) El Interventor deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.
- v) Elaborar y presentar informes mensuales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las obras, cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance de inicio a fin, pagos realizados al contratista, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista de interventoría y de obra al personal afiliado, cálculos de cantidades de obra y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite. Dicho informe debe presentarse en medio impreso y en medio magnético (CD).
- w) De requerirse suspensión de los contratos cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan su ejecución, el interventor debe analizar y aprobar tal medida, igualmente debe suscribir acta de reiniciación del contrato. A suspenderse el contrato de obra, se suspenderá el contrato de interventoría.
- x) Llevar los registros y mantener actualizado mensualmente la información del proyecto y llevar el control y seguimiento de la información correspondiente en los sistemas de información y softwares propios que DISPAC considere necesarios.
- y) La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución de los contratos de obra hasta su liquidación final inclusive, y será responsable de la elaboración

del acta de liquidación, en cualquier caso, ya sea de mutuo acuerdo o terminación unilateral. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las obras y la documentación en medio magnético (CD).

- z) Suscribir y remitir a DISPAC S.A las actas de inicio de obra y coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contrato de obra, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, la cual deberá suscribir con el representante legal de DISPAC, aunque no esté de acuerdo con su contenido para lo cual hará las salvedades correspondientes.
- aa) Estudiar y aprobar los inventarios presentar informe general y un concepto amplio y concreto que sirva de base para la expedición de la paz y salvo del contratista de obra para la liquidación final del contrato.
- bb) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a DISPAC S.A. E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos.
- cc) En general, ejecutar todas aquellas labores inherentes a un contrato de interventoría o las que DISPAC S.A. E.S.P. ordene o considere conveniente ordenar, además las establecidas en el contrato IPSE 124-2020.
- dd) La certificación de las cantidades de obra llevará la firma del interventor, así como del contratista. Cualquier error en esta será responsabilidad de los firmantes. Medir en conjunto con el contratista o contratistas y recibir las cantidades de obra ejecutadas por ellos, de acuerdo a los diseños y especificaciones.
- ee) Avalar las actas parciales que elabore el constructor y aprobar dando visto bueno a las cuentas para ser pagadas a los contratistas de obras, las cuales deben ser revisadas y aprobadas en un plazo máximo de tres (3) días, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
- ff) Así mismo, el interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos por el contratista en la obra. Esta revisión se actualizará mensualmente en el informe correspondiente. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al contratista la toma de medidas correctivas.
- gg) De requerirse, la interventoría deberá exigir al contratista de obra la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas NTC ISO 14001 Y OSHAS 18001, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría; así mismo velará permanentemente para que

se cumplan con dichos planes y programas. Exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones patronales como pago de salarios, jornales, prestaciones sociales de ley, pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.

- hh) Mensualmente se deberá solicitar al contratista un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos, sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Cada evento que se presente se deberá informar a DISPAC S.A. E.S.P. de forma inmediata al ocurrir y se deberá reportar también en el informe mensual.
- ii) No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el Contratista e Interventor.
- jj) El interventor deberá tramitar los descuentos y sanciones al ejecutor de obra de acuerdo al siguiente procedimiento: El interventor será el responsable de instruir toda la etapa investigativa de cualquier proceso sancionatorio o de incumplimiento del contratista; una vez realizada la instrucción o parte formal e investigativa y de toma de pruebas, auto de cargos, descargos, etc remitirá al ordenador del gasto de DISPAC el expediente con todo el material recaudado, así como los descargos del Contratista de obra y demás elementos del proceso, con una recomendación debidamente motivada. Recibida la documentación el Gerente de Dispac tomará la decisión. En cuanto al trámite la Interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al ejecutor de obra seleccionado indicándole los cargos y los elementos probatorios en su contra quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el ejecutor de obra seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin trámite adicional; por el contrario, si el ejecutor de obra seleccionado presenta oportunamente los descargos, el INTERVENTOR evaluará la respuesta y procederá a dar su concepto si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito a DISPAC remitiéndole el expediente, para que éste decida de fondo.
- kk) Realizar el proyecto de liquidación bilateral o unilateral del contrato de obra a su terminación dentro de los 2 meses siguientes al recibido de las obras, o del momento que se dé por terminado por cualquier causa, o desde el instante que se lo señale Dispac cuando ella observe que el contrato ha llegado a su fin por cualquier causa; y firmarla en compañía de DISPAC y el Contratista de Obras de ser bilateral, o sin éste último de ser unilateral.
- ll) Remitir periódicamente a DISPAC los informes sobre el avance del proyecto, al menos una vez por mes, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución

durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido.

- mm) Al finalizar cada uno de los proyectos, deberá gestionar el acta de recibo a satisfacción de los productos del contrato ejecutado, junto con los diseños, planos, proyectos totalmente estructurados y con el registro fotográfico correspondiente a cada usuario, previamente aprobado por el operador de red si aplica, esta debe ser suscrita por el contratista de obra, el interventor, DISPAC, IPSE y el operador de red.
- nn) Velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios de ningún orden, ni acudir a tercerización alguna.
- oo) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
- pp) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra DISPAC o el IPSE, por causa o con ocasión del contrato. Estudiar las reclamaciones de los contratistas en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto al Gerente de DISPAC.
- qq) Todas aquellas obligaciones que se establecen en el contrato IPSE 124-2020, así no se mencionen expresamente en este documento o en el contrato a suscribir.
- rr) Las obligaciones que se deriven de los términos de referencia del proceso precontractual de obra DG-012 de 2020 y el contrato que posteriormente se suscriba.
- ss) Las obligaciones y procesos que se detallan en la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016.
- tt) Atender todos los requerimientos que el SUPERVISOR designado por el IPSE le realice a DISPAC.

**TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato: i) Pagar el precio establecido en el Contrato a los 10 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 10 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del Contrato. iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**TRIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

**TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte del presente contrato, como anexos del mismo, los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA a DISPAC S.A. E.S.P; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal XXXXX del XX de XXXX de XXXX; (iii) los Términos de Referencia y adendas incluyendo la matriz de riesgos en ellos contenida, iv) manual contratación, v) Contrato IPSE 124-2020, vi) el acta de junta directiva número XXX del XX de XXXX de XXX. vii) Los pliegos de condiciones de los procesos precontractuales de obra y las minutas de contrato de estos, viii) Resolución 4 1208 del 14 de diciembre de 2016.